

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 27 de Abril de 1929.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Propuesta provisional del mes de Enero de 1929

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación, de 6 de Febrero de 1928. (Gaceta núm. 40).

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Comunicaciones.—Sección de Correos.

Provincia de Zamora.

412. Cartero de Fresno de la Ribera; Cabo Fernando Carabelos Alvarez, con 4 4-1 de servicio.

413. Peatón de Zamora a Cacurra (de caballería); soldado herido grave en campaña León Morillo Chillón, con 4-9-26 de servicio.

Diputación provincial.

1.065. Cajista de imprenta; soldado Julián Miguel Prieto, con 2-2 8 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

1.066. Vigilante del Hospicio; Cabo apto para Sargento Ezequiel Mata Hernández, con 4 11-0 de servicio.

Ayuntamiento de Zamora.

1.067. Vigilante de arbitrios; soldado inútil en actos del servicio José Puente Pray, con 2 0 6 de servicio.

1 068. Suplente de sereno; soldado Felipe Alonso Iglesias, con 3-9 12 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Benavente.

1.069. Desierto.

1.070. Sereno; soldado Luis Castro Iglesias, con 4-5 7 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Otro; soldado Policarpo Pedrero Campano, con 2-10-6 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

1.071. Vigilante de Consumos; Cabo Demetrio Llamas Lladen, con 2-10 0 de servicio.

Ayuntamiento de Toro.

1.072. Vigilante de arbitrios; Cabo Juan Campos Calzada, con 3-9-11 de servicio.

1.073. Sereno; soldado Eugenio García Martín, con 2-4-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad).

NOTAS

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 12 de Mayo próximo, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.ª Los Centros y dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la Gaceta la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª Los propuestos definitivamente deberán presentarse a tomar posesión de los destinos que se les conceden dentro del plazo de un mes, ha-

yan o no recibido la correspondiente credencial, pudiendo verificarlo transcurridos ocho días, a partir de la fecha de la publicación de la rectificación.

5.ª Los retirados con haber pasivo que figuren propuestos cesarán en la percepción de los mismos al tomar posesión del destino, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 75 del vigente Reglamento.

6.ª Los propuestos definitivamente no podrán solicitar otros destinos en plazo de dos años, que empieza a contarse desde la fecha de la concesión.

7.ª Los aspirantes que han quedado fuera de concurso figuran relacionados por orden alfabético en las provincias por donde han cursado sus documentos.

8.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado, por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

9.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40), sobre provisión de destinos públicos, una vez que tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o Dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

Maúrid 26 de Abril de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

El día 25 del corriente desapareció del domicilio paterno, en San Pedro de la Nave, la menor María Cruz Luis y Luis, de once años, que viste chabra blanca, mantón encarnado a uso

del país, media azul basta, botas fuertes de color negro y pañuelo azul.

Encargo a todos los Agentes de mi Autoridad la busca de la citada menor, la cual, caso de ser habida, deberá ser puesta a disposición del Juzgado municipal de dicho pueblo.

Zamora 30 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Con objeto de proceder a la vacunación anti-variólica como está ordenado y debiendo merecer ésta una especial atención por parte de los Ayuntamientos e Inspectores municipales de Sanidad, se les recuerda las disposiciones vigentes relativas a ello y se ordena que durante el presente mes de Mayo, procederán a poner los medios que estén a su alcance, sin excusa ni pretexto alguno, para llevarla a cabo lo más extensamente posible, dando cuenta a la Inspección provincial de Sanidad del resultado obtenido y a donde pueden dirigir las peticiones de linfa vacuna correspondientes.

Zamora 1.º de Mayo de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Diputación provincial de Zamora.

Caminos vecinales.

Recibidas definitivamente las obras de conservación del camino vecinal de Matilla de Arzón a la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Matilla de Arzón, y de las cuales es contratista Don Vicente Nicolás, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, el Alcalde de dicho término municipal que comprende las expresadas obras remita a esta Diputación certificación de las reclamaciones que existieran contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones la certificación deberá ser negativa, bien entendido que, tanto para este caso, como para el anterior el Alcalde deberá consultar al respectivo Juzgado municipal, de conformidad a lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido la expresada certificación en una u otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 29 de Abril de 1929.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

R—1802

Patronato del Circuito nacional de Firmes especiales Representación de la provincia de Zamora

Oficina Central en Valladolid.—Perú, 21, 2.º

En vista de la numerosa correspondencia recibida en esta representación, dedicada a consultar extremos sobre el pago de la tasa de rodaje de 1927, que por repetidamente aclarados en diversas ocasiones, tanto en este BOLETIN, como en los Diarios locales, debieran ser sobradamente conocidos del público, produciendo a los interesadas un gasto inútil, al no ser con-

testados por material imposibilidad, se pone con esta fecha en conocimiento de los usuarios;

1.º Que no se mantendrá correspondencia, por esta oficina, sino en caso de peticiones oficiales y colectivas de los Ayuntamientos, en nombre de grandes núcleos de convecinos.

2.º Que de la correspondencia, particular, sólo será contestada y atendida, la que venga acompañada de giro postal equivalente al importe del recibo y Placa, (nunca de la placa solo) aumentado en 0'65 pesetas por gastos de envío certificado de los documentos anteriores y de recepción de correspondencia; envío que será servido en plazo máximo de dos días, a partir del momento de la recepción del giro, el cual conviene avisar por carta previa.

3.º Que no estando ningún usuario, exceptuado del pago, en su día, de la tasa del año de 1927, es inútil pedir la placa sola, cualquiera que sea el uso a que se destine el vehículo, ya sea agrícola, ya de transporte.

4.º Que para que sepan los usuarios a que atenerse, respecto de los envíos metálicos que han de verificar al hacer sus pedidos, se les previene, que, para recibir el justificante completo del pago del impuesto, deberán de remesar a esta dirección, cualquiera de las cantidades siguientes por unidad.

Si su carro o coche es de una caballería, 10'75 más 0'65 igual a 11'40 pesetas.

Si id. id. es de dos id., 15'75 más id. igual a 16'40 id.

Si id. id. es de tres id., 20'75 más id. igual a 21'40 id.

Si id. id. es de cuatro id., 25'75 más id. igual a 26'40 id.; todo en el supuesto de que las llantas de sus carros sean reglamentarias o de más de seis centímetros; o bien:

Si su carro o coche es de una caballería, 15'75 más 0'65 igual a 16'40 pesetas.

Si id. id. es de dos id., 23'25 más id. igual a 23'90 id.

Si id. id. es de tres id., 30'75 más id. igual a 31'40 id.

Si id. id. es de cuatro id., 38'25 más id. igual a 38'90 id.; en el supuesto de que sea estrecha o menor de dicha medida (las tarifas corresponden a las marcadas en la Gaceta de un modo oficial en fecha 8 de Junio de 1927).

5.º Que solo una vez verificado el giro por un usuario determinando, tendrá éste, derecho, a que se le aclare por esta representación, cualquier duda que tuviese, enviando al escribirla, el importe de la contestación.

Y 6.º Que en todos los demás casos, los contribuyentes o sus representantes, deberán entenderse de presente, con la oficina.

Zamora 2 de Mayo de 1929.—El representante y Agente recaudador del Patronato.

R—1824

SAN PEDRO DE CEQUE

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, de la plaza de Médico titular de este pueblo, entre Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, más el 10 por 100 de Inspección por la asistencia de 25 familias pobres; pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El plazo para solicitar es de 30 días hábiles, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes han de venir debidamente reintegradas en papel de 8.ª clase.

San Pedro de Ceque 24 de Abril de 1929.—El Alcalde, Zacarías Furones.

R—1781

TARDEMEZAR DE VIDRIALES

Don Benito Simón Uña, Alcalde Presidente de Ayuntamiento de Tardemazar de Vidriales.

Hago saber: Que habiendo de designarse las vocales electivos de la Junta Pericial del Catastro de este municipio, por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada oportunamente, se tendrán presentes para la elección las siguientes instrucciones:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana en el día 12 de Mayo y terminará a las once del mismo, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente por el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público, según preceptúa el artículo 255 del Reglamento de 30 de Mayo último de 1928.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto a la elección y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para que ante la Junta provincial del Catastro que las fallará en única instancia, según provee el artículo 256 del referido Reglamento.

Tardemazar de Vidriales 20 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Benito Simón. R—1749

BARCIAL DEL BARCO

En el día 18 de Mayo próximo venidero, desde las nueve a las quince, tendrá lugar la cobranza de los trimestres primero y segundo del año actual, por el repartimiento de utilidades de este Municipio, la que tendrá lugar en las Casas Consistoriales del mismo por el Recaudador don Luis Mayo de Prada.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros.

Barcial del Barco 26 de Abril de 1929.—El Alcalde, Antonino Campo. R—1776

ANDAVIAS

En virtud de no haberse presentado durante el plazo señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 31, del 13 de Marzo último, solicitud alguna de aspirantes al cargo de Veterinario titular e Inspector de carnes de este municipio, agrupado con el de Palacios del Pan, la Corporación municipal que presido, en cumplimiento a lo dispuesto en la circular del Gobierno civil de esta provincia, insertada en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Enero del año corriente acordó, anunciar nuevamente concurso por espacio de treinta días, para la provisión en propiedad de referida plaza, dotada con el sueldo anual de 965 pesetas por ambos conceptos.

Las aspirantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo indicados, sus instancias debidamente reintegradas, a las que acompañarán el título profesional o copia del mismo, siendo condición precisa que el agraciado fije su residencia en esta localidad.

Andavias 17 de Abril de 1929.—El Alcalde, Adolfo Prieto. R—1779

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias que han sido presentadas para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1925, en solicitud de legitimación de terrenos que arbitrariamente han roturado por acogerse a los beneficios que les otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y el Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 mediante la adjudicación administrativa.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Francisco Charro Peña	Burganes Vaiverde	Peña el Agua	33	54	N. José Donado, S. cañada, P. Francisco Martínez, N. cabeceras.	Ninguna
El mismo	Idem	Raya Frieria	11	18	N. cabeceras, S. Francisco Martínez, P. camino.	»
El mismo	Idem	Escobicas	5	59	N. cabeceras, S. Francisco Martín, P. raya Frieria y N. Petra Juárez.	»
El mismo	Idem	Chibitero	22	36	N. José Fernández, S. cabeceras, P. Francisco Martín, N. cañada.	»
Francisco Fidalgo Zanca	Idem	Pariciones	33	54	N. Gabriel Rodríguez, S. camino, P. Maria Perales, N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Tomasón	11	18	N. Maria Perales, S. cañada, P. Josefa Fidalgo y N. camino.	»
El mismo	Idem	Cantera	22	36	N. Maria Perales, S. cabeceras, P. Rosa Sanabria y N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Peña el Agua	33	54	N. Maria Perales, S. cañada, P. Rosa Sabria y N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Raya Frieria	22	36	N. José Sandin, S. Rosa Sanabria, P. camino y N. Maria Perales.	»
El mismo	Idem	Chibitero	22	36	N. Gabriel Rodríguez, S. y N. cabeceras, P. Raya Sanabria.	»
El mismo	Idem	Escobicas	22	36	N. cabeceras, S. Rosa Sanabria, P. cabeceras y N. Maria Perales.	»
Isidro Gutiérrez Martín	Idem	Pariciones	22	36	N. Carlos Sandin, S. cabeceras, P. Lucia Mayado-N. camino.	»
El mismo	Idem	Tomasón	11	18	N. Marcelino Gutiérrez, S. cañada, P. Senén Mayado, N. camino.	»
El mismo	Idem	Cantera	22	36	N. Francisco Martín, S. Senén Mayado, P. cabeceras, N. camino.	»
El mismo	Idem	Peña el Agua	11	18	N. Francisco Llamas, S. camino, P. Senén Mayado, N. José García.	»
El mismo	Idem	Raya Frieria	16	77	N. Félix Brime, S. Francisco Llamas, P. cabeceras, N. Senén Mayado.	»
El mismo	Idem	Chivitero	11	18	N. carril del Pison, S. Senén Mayado, P. Gaspar Dueñas y N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Cabeceras	11	18	N. Francisco Martín, S. Senén Mayado, P. camino, N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Raya dehesa	11	18	N. Agustin Zanca, P. Raya de la Dehesa.	»
Práxedes Ruiz Vega	Idem	Escambacarros	27	95	N. Florentino Neches, M. cabeceras, P. Hermenegildo Rodríguez y N. camino.	»
La misma	Idem	Tomasón	22	36	N. Florentino Neches, M. cañada, P. Hermenegildo Rodríguez, N. camino Servidumbre.	»
La misma	Idem	Cantera	27	95	N. Florentino Neches, M. cabeceras, P. y N. Hermenegildo Rodríguez.	»
La misma	Idem	Peña el Agua	27	95	N. cabeceras, M. Florentino Neches, P. cañada, N. Hermenegildo Rodríguez.	»
La misma	Idem	Raya Frieria	16	77	N. Florentino Neches, M. cabeceras, P. Hermenegildo Rodríguez y N. camino Frieria.	»
La misma	Idem	Chivitero	22	36	N. Ricardo Zanca, S. Florentino Neches, P. camino servidumbre y N. cabeceras.	»
La misma	Idem	Escobicas	22	36	N. Florentino Neches, M. camino servidumbre, P. cabeceras, N. Hermenegildo Rodríguez.	»
Felipe Martínez Cid	Idem	Escambacarros	22	36	N. Santiago Mayado, S. camino, P. Jerónima, N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Tomasón	11	18	N. Santiago Mayado, S. cabeceras, P. Jeronima N. camino.	»
El mismo	Idem	Peña el Agua	22	36	N. Santiago, S. dehesa, P. Jerónima, N. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Raya Frieria			N. cabeceras, S. Santiago Mayado, P. raya Frieria, N. Jerónima.	»
El mismo	Idem	Chivitero			N. cabeceras, S. Santiago Mayado, P. camino, N. Quico Cid.	»
El mismo	Idem	Escobicas			N. camino, S. Domingo Alvarez, P. cabeceras, N. Santiago Mayado.	»
El mismo	Idem	Cantera			N. Santiago Mayado, S. cabeceras, P. Jerónima, cabeceras.	»
Venancio Galende Zarza	Idem	Tomasón	22	36	N. Luis Sandin, M. cañada, P. Marcelino Gutiérrez, S. camino.	»
El mismo	Idem	Peña el Agua	13	97	N. cabeceras, M. cañada, P. Marcelino Gutiérrez, S. Marcelino Gutiérrez.	»
El mismo	Idem	Laguuna Seca	22	36	N. cabeceras, M. seignora, P. cabeceras, S. Santiago Mayado.	»
El mismo	Idem	Chibitero	22	36	N. Marcelino Gutiérrez, M. camino, P. Juan Gutiérrez, S. cabeceras.	»
El mismo	Idem	Escobicas	11	18	N. Marcelino Gutiérrez, M. camino, P. Juan Gutiérrez, S. cabeceras.	»
Gaspar Dueñas Vara	Idem	Escambacarros	33	54	N. Isidro Gil, S. cabeceras, P. Feliciano Dueñas, N. camino.	»
El mismo	Idem	Cantera	22	36	N. y P. cabeceras S. Saturnino Cid y N. Lázaro Zanca.	»

VILLARDONDIEGO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, más el 10 por 100 de Inspector municipal de Sanidad, por la asistencia de 19 familias que constituyen la beneficencia de este Municipio, pudiendo hacer iguales con unos 150 vecinos que producen 3.625 pesetas.

Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, a contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando la hoja de servicios correspondiente, adjudicándose en cumplimiento al artículo 36 del Reglamento de Empleados municipales por concurso entre los aspirantes y en el que más méritos tenga en su carrera; siendo condición indispensable que el agraciado con la plaza ha de fijar su residencia en esta localidad.

Villardondiego 23 de Abril de 1929.—El Alcalde, Luis Férez. R—1780

TABARA

Don Luis Martín del Río, Alcalde Constitucional de la villa de Tabara.

Hago saber: Que la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada por la misma el día 20 del actual, acordó llevar a efecto el deslinde de los predios del común de vecinos de esta villa, a cuyo objeto ha sido nombrada una Comisión de peritos prácticos, dando principio la operación el día 3 de Mayo próximo, en el predio denominado Chaparrales del video.

Lo que hago público a fin de que los dueños de las fincas colindantes puedan presenciar dicha operación e interponer ante este Ayuntamiento las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de ocho días.

Tabara 24 de Abril de 1929.—El Alcalde, Luis Martín. R—1762

SOBRADILLO DE PALOMARES

Con motivo de las roturaciones e intrusiones arbitrarias cometidas en este término municipal, en los terrenos pertenecientes a este Municipio, el Ayuntamiento pleno, en sesión del 22 del actual, acordó proceder a la demarcación y reposición de mojones, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los colindantes a las mismas no aleguen ignorancia, personándose, si conveniente lo creyeren, con los títulos de propiedad y cabida de las fincas; habiéndose designado para hacer tal operación a los vecinos de este pueblo D. Santiago Rodríguez Antón, D. Felipe Alonso Rodríguez, D. Miguel Rodríguez R. Colmenero, D. Manuel Rodrigo Rodrigo, don Francisco Hernández y D. Esteban Colmenero Hernández, cuya operación dará principio el día 10 del próximo mes de Mayo.

Sobradillo de Palomares 26 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Joaquín Rodrigo. R—1481

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Cándido Fernández Crespo, Alcalde Constitucional de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: En los días 22 y 23 del próximo mes de Mayo y horas de nueve a las quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la cobranza voluntaria del primer trimestre de los repartos de Utilidades y aprovechamiento de pastos de este término y del corriente ejercicio, por el Recaudador nombrado al efecto.

Lo que se hace público para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan satisfacer sus cuotas sin recargo alguno.

Milles de la Polvorosa 26 de Abril de 1929.—El Alcalde, Cándido Fernández R—1795

EL PEGO

Don Rufo, Manzanera Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Pego.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, se abre concurso por término de treinta días, para su provisión en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del

plazo indicado, debidamente reintegradas y acompañadas de su título correspondiente y demás documentos que estimen pertinentes a su mejor derecho; siendo preferidos, los que presenten mejor título o más años de servicios.

El agraciado que habrá de fijar su residencia en este pueblo, percibirá de sueldo anual; el 20 por 100 de la titular reglamentaria del señor Médico titular de este pueblo, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

El Pego 19 de Abril de 1929.—El Alcalde, Rufo Manzanera. R—1796

MORALES DEL VINO

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día 19 del actual, acordó anunciar a concurso las plazas de Practicante Auxiliar de Medicina y Cirugía y de Matrona para este Municipio, por término de 30 días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el sueldo anual de 250 pesetas para cada titular, a tenor de la R. O. de 31 de Octubre de 1927 y circular del Excmo. Sr. Gobernador civil fecha 6 de Abril que rige.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde en papel de 8.ª clase durante el plazo indicado acompañando los documentos siguientes:

Título de Practicante o de Partera respectivamente o certificados de los mismos.

Partida de nacimiento expedidas por el Registro civil, legalizadas para los que hayan nacido fuera de la provincia.

Certificados de buena conducta, y otros de no tener antecedentes penales.

Morales del Vino 20 de Abril de 1929.—El Alcalde, Timoteo Hernández. R—1796

Registro de la Propiedad de Zamora

Don Juan Chacón y Hervás, Registrador de la Propiedad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad de mi cargo, a favor de D. Melchor Martín Sánchez, la finca siguiente:

Una casa de planta baja, sita en el arrabal de Cabañales, de esta población, calle del Sepulcro, sin número; compuesta de cuerpo de casa, cocina y otras dependencias; mide una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados próximamente y linda por la derecha entrando con casa de Gaspar Colino, por la izquierda otra de Regina Cabrero, por la espalda casa de Tomás González y de frente con dicha calle o carretera.

Dicha finca la adquirió el D. Melchor Martín por compra hecha a D.ª María del Carmen Martín Boada, con licencia de su esposo D. José María Alonso Montero; y la inscripción se ha practicado en virtud de una escritura otorgada en esta ciudad el diez y nueve de Junio de mil novecientos veintitrés, ante el Notario D. Vicente Alonso y Mata, con vista de un documento privado de adquisición fecha veintiocho de Junio de mil novecientos diez y nueve; cuya inscripción se pone en conocimiento de los que pudieran estar interesados en ella por medio de este edicto a fin de que quede cumplido el artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario,

Zamora veintisiete de Abril de mil novecientos veintinueve.—Juan Chacón. R—1822

PUEBLA DE SANABRIA

Don Félix Herráiz Serrano, Juez de primera instancia de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por D.ª María Dolores Gallego Rodrí-

guez, vecina de esta villa, contra D. Pedro Seoane San Román, de Ribadelago, sobre reclamación de cantidad, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Puebla de Sanabria a diez y seis de Abril de mil novecientos veintinueve. Vistos los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia han pendido y pendén entre partes, de la una D.ª María Dolores Gallego Rodríguez, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de la misma, y en su nombre el Procurador D. Andrés Panero Mielgo, como actora ejecutante, defendida por el Letrado don Nazario Gallego Rodríguez, y de la otra D. Pedro Seoane San Román, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ribadelago, como ejecutado, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de mil trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos de principal e intereses al seis por ciento a partir de la fecha del vencimiento de la obligación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por las expresadas mil trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos de principal e intereses al seis por ciento anual, desde el vencimiento de la obligación, o sea, desde primero de Octubre de mil novecientos veintiseis hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del don Pedro Seoane San Román, y con su producto, entero y cumplido pago a la D.ª María Dolores Gallego Rodríguez de la expresada cantidad e intereses y costas causadas y que se causaren hasta efectuarlo.—Así por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía del ejecutado, será notificada personalmente si así lo solicitare la parte actora, al referido ejecutado, dentro de segundo día, o en otro caso en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Herráiz Serrano.—Rubricado.—Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Félix Herráiz Serrano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, celebrando audiencia pública en este día dieciseis de Abril de mil novecientos veintinueve, de que yo el Secretario doy fé.—Ante mí, Antonio Alvarez.—Rubricado».

Y no habiéndose solicitado la notificación personal al ejecutado rebelde D. Pedro Seoane San Román, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puebla de Sanabria a diecinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.—Félix Herráiz Serrano.—Ante mí, Antonio Alvarez.

FUENTE ENCALADA

Don Ignacio Ferrero Barrio, Juez municipal de Fuente Encalada.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión según previene el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Las aspirantes presentarán sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de 1.ª instancia del partido de Benavente, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Fuente Encalada a diez seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Ignacio Ferrero.—P. S. M.—El Secretario, Marcial Lobato. R—1415